



ACTA DE SESION DIA 26 DE JUNIO DE 1991

Siendo las 18:00 horas se da inicio a la sesión. Excusa su asistencia la señorita Alicia Cantarero Aparicio por encontrarse en el extranjero.

Cuenta del señor Presidente:

El señor Presidente propone como fecha de reuniones para el mes de julio los días 8 y 15, fijándose la última sesión en la reunión del día 15.

TABLA:

1. Solicitud de concesión de Servicio Limitado de Televisión por Cable para Talcahuano de Servicio de Video por Cable S.A.

Los señores Consejeros teniendo presente lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la proposición del informe legal sobre la oposición formulada a esta solicitud, acuerdan por unanimidad rechazar la oposición y otorgan la concesión solicitada.

2. Proyecto de premios anuales de la Dirección de Supervisión y Estudio.

Los señores Consejeros aprueban el proyecto a excepción del otorgamiento de premios de categoría "miscelánea" la que se suprime por compartir las mismas categorías del premio de programación especial.

3. Solicitud de transferencia de concesión de Servicio Limitado de Televisión en banda de 2,6 GHz para Santiago formulada por don Daniel Balmaceda Tellez en favor de la Sociedad Spectro Visión S.A.

Los señores Consejeros teniendo presente que la Sociedad que pasaría a ser titular de la concesión cumple con los requisitos de la Ley N°18.838, cumplimiento que también se comprueba en el caso de los directores de dicha Sociedad acuerdan acceder a esta solicitud de autorización de transferencia.

4. Emisión de película "Depredador" transmitida por Canal 2 de Cable de Santiago de Comunicaciones Intercom S.A.

Teniendo presente que esta película fue calificada por el Consejo respectivo como para mayores de 14 años y que fue emitida por un Servicio de Televisión por Cable después de las 22:00 horas, y que sin embargo, tiene aspectos de violencia y truculencia que ameritan la preocupación de este Consejo, se acuerda sin que ello constituya sanción, manifestar por carta, a la concesionaria la preocupación del Consejo por los referidos contenidos.





5. Solicitud de reconsideración de sanción de multa formulada por Televisión Nacional de Chile.

El señor Presidente da cuenta que por carta de fecha 25 de los corrientes al Director General de Televisión Nacional de Chile don Jorge Navarrete M. ha solicitado ser escuchado personalmente para mejor fundamento de su solicitud, hace presente que el señor Navarrete se encuentra ya en el Consejo.

Los señores Consejeros expresan su acuerdo en la presencia del señor Navarrete, quien se integra a la sala acompañado del abogado señor Angel Lara. Se da la palabra al señor Navarrete quien en primer lugar agradece la disposición del Consejo en orden a aceptar su alegato personal en este asunto.

Manifiesta que respecto de las películas que fueron objeto de reproche, el canal efectúa una evaluación de todo su contexto y no de escenas particulares teniendo además como otro indicador los precedentes sobre la misma materia, la calificación cinematográfica de estas películas y su exhibición anterior no objetadas. Señala que a su entender la normativa es vaga aunque reconoce la dificultad para precisar algunos aspectos de ella.

Expresa asimismo, que su juicio a la actuación y existencia del Consejo es bastante anterior a su instalación y se dirige más bien a la forma en que se gestó la normativa que lo rige y a la oportunidad de su creación, haciendo presente de que este es un juicio político en el mejor sentido de la palabra reconociendo la legalidad del Consejo, aunque cuestionando con legitimidad. Sobre el problema de las normas manifiesta que la responsabilidad pedagógica es del Consejo y no de los canales, y si Televisión Nacional de Chile no se a acercado antes a conversar con el Consejo, este hecho carece de intencionalidad.

Insiste en que la mayor parte de las normas admite interpretación, cuestión que se da claramente en el caso de la sanción por "Informe Especial" en Rusia en que diversos organismos y aun el interior de cada organismo tuvieron distintas posiciones y aunque acepta que la televisión tiene efectos sociales es también equivocado sostener que existe una relación de causalidad directa y necesaria con la actuación de las personas.

Por último, señala que está convecido que los canales de televisión cometen errores pero que es más conveniente sacar consecuencias lógicas de estas situaciones fundamentalmente en cuanto a iniciar un trabajo conjunto de los Canales y el Consejo para precisar las normas a fin de darles una interpretación común y evitar la aplicación de sanciones que causa daño aunque ellas sean revocadas con posterioridad.

Por los motivos señalados y lo expuesto en el escrito de reconsideración solicita sea dejada sin efecto la sanción de multa adoptada en la sesión de 4 de Junio de 1991.

SECRETARIO





- 3 -

el 4 de Junio de 1991, en el Diario "La Cuarta", que "a los Parlamentarios de la concertación les preocupaba especialmente la difusión de programas con contenido de violencia..." y afirmó que el Consejo Nacional de Televisión está actuando con "indolencia". Conceptos similares vertieron los Diputados señores Molina y Martínez en el Diario "El Mercurio" del 4 de Junio de 1991, agregando, en esta ocasión, que en el proyecto sobre el Consejo Nacional de Televisión se han presentado indicaciones para que se dicten normas generales que impidan emisiones que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía y participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

Como fluye de los antecedentes expuestos, existe una gran preocupación sobre el tema y lo que es más importante de destacar es que las Normas Generales existen. Lo que no existe al parecer es la voluntad de algunos canales de ceñirse a ellas.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Consejo Nacional de Televisión se ve en la obligación de adoptar la resolución de sancionar con una multa de 40 Unidades Tributarias Mensuales a Televisión Nacional de Chile por incurrir en la transmisión reiterada de programas que contienen violencia excesiva.

Don Alfonso Márquez de la Plata está de acuerdo con la sanción de multa pero estima que ésta debe ser el máximo que establece la ley, atendida la reiteración de infracciones por este Canal.

* * * * *

Siendo las 20:30 horas se pone término a la Sesión.

